NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1161 (1998)
9 de abril de 1998

RESOLUCIÓN 1161 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3870ª sesión,
celebrada el 9 de abril de 1998

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la situación en Rwanda, especialmente sus resoluciones 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, 997 (1995), de 9 de junio de 1995, 1011 (1995), de 16 de agosto de 1995, 1013 (1995), de 7 de septiembre de 1995, y 1053 (1996), de 23 de abril de 1996,

Condenando la continuación de la violencia en Rwanda, especialmente la matanza de civiles, incluso refugiados, perpetrada en Mudende en diciembre de 1997, y actos parecidos de violencia observados en la región de los Grandes Lagos, incluso en Burundi,

Expresando su profunda preocupación por las denuncias relativas a la venta y el suministro de armas y pertrechos militares a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda y a las milicias, en violación del embargo impuesto en virtud de sus resoluciones 918 (1994), 997 (1995) y 1011 (1995), y destacando la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para velar por el cumplimiento efectivo del embargo,

Encomiando a los miembros de la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud de la resolución 1013 (1995) por la investigación que han realizado, y especialmente por su informe final (S/1997/1010) y su adición (S/1998/63),

Tomando nota de que la propagación de la violencia en la región oriental del ex Zaire en octubre de 1996 hizo que la continuación efectiva de la labor de la Comisión tuviera que suspenderse, pero reconociendo la necesidad de reanudar la investigación sobre la corriente ilícita de armas a Rwanda, que está alimentando la violencia y podría dar lugar a nuevos actos de genocidio, a fin de formular recomendaciones concretas para que el Consejo de Seguridad tome medidas,

Reafirmando la necesidad de una solución a largo plazo de los problemas de refugiados y otros problemas conexos en los territorios de Estados de la región de los Grandes Lagos,

Reafirmando asimismo la importancia de contrarrestar las radioemisiones y los folletos que difunden el odio y el temor en la región, y recalcando la necesidad de que los Estados presten asistencia a los países de la región para que contrarresten esas emisiones y publicaciones,

1. Pide al Secretario General que reactive la Comisión Internacional de Investigación, con el siguiente mandato:

a) Reunir información e investigar informes sobre la venta, el suministro y el envío de armas y pertrechos militares a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda y a las milicias en la región de los Grandes Lagos de África central, en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 918 (1994), 997 (1995) y 1011 (1995);

b) Identificar a los cómplices o encubridores en la venta ilegal de armas a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda y las milicias o su adquisición por dichas fuerzas y milicias en contravención de las resoluciones a que se ha hecho referencia; y

c) Formular recomendaciones en relación con el tráfico ilícito de armas en la región de los Grandes Lagos;

2. Exhorta a todos los Estados, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluso el Comité establecido en virtud de la resolución 918 (1994) y, según proceda, a otras organizaciones y partes interesadas, a que compilen la información de que dispongan en relación con el mandato de la Comisión y faciliten esa información a la Comisión lo antes posible;

3. Exhorta también a los gobiernos de los Estados interesados en los cuales la Comisión ha de desempeñar su mandato a que cooperen plenamente con ella en el cumplimiento de dicho mandato, en especial respondiendo positivamente a las solicitudes que ella formule en materia de seguridad, asistencia y acceso en el desarrollo de sus investigaciones, según se dispone en el párrafo 5 de la resolución 1013 (1995);

4. Insta a todos los Estados de la región de los Grandes Lagos a que velen por que su territorio no sea utilizado como base para el lanzamiento de incursiones o ataques contra ningún otro Estado por parte de grupos armados, en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de otras disposiciones del derecho internacional;

5. Exhorta a todos los Estados y a las organizaciones pertinentes a que cooperen para contrarrestar las radioemisiones y las publicaciones que inciten al genocidio, el odio y la violencia en la región;

6. Alienta a los Estados a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Rwanda a fin de proporcionar financiación para la labor de la Comisión, y a que aporten equipo y servicios a la Comisión;

7. Recomienda que la Comisión reanude su labor lo antes posible, pide al Secretario General que le informe acerca de la reactivación de la Comisión, y le pide además que le presente un informe provisional sobre las conclusiones iniciales de la Comisión en el plazo de tres meses desde su reactivación, y tres meses después un informe definitivo que contenga sus recomendaciones;

8. Reitera su preocupación por el peligro para la paz y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos que entraña la corriente ilícita de armamentos y pertrechos militares no sujetos a control alguno y en contravención de las resoluciones a que se ha hecho referencia, y declara que está dispuesto a considerar otras medidas a este respecto, incluidas las recomendaciones mencionadas en el inciso c) del párrafo 1 supra, y toda otra recomendación conexa que formule la Comisión de Investigación;

9. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
